



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 609-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 070-2015-WJQP-RO-OIGP/UNAM, de fecha 11.03.15; Hoja de Coordinación N° 200-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 11.03.15; Informe N° 1072-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 09.06.15; Informe N° 583-2015-OPD/UNAM, de fecha 10.06.15; Provedido de Presidencia N° 03184, de fecha 10.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Informe N° 070-2015-WJQP-RO-OIGP/UNAM, el Ing. Wilber Jesús Quispe Poma – Residente de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", informa al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, que con Orden de Compra N° 0000524 registro SIAF 3637, cuyo proveedor Señor(ES) Estación de Servicios Mauricio Revilla Salas S.R.L. Correspondiente al AMC-SIE N° 26-2014-CEP/UNAM;

Que, con Hoja de Coordinación N° 200-2015-OIGP/UNAM-rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, Certificación Presupuestal por el monto de S/. 10,214.40, que permitirá la cancelación de 672 Galones de Diésel B5 UV (para uso vehicular) a favor de la Empresa Estación de Servicios Mauricio Revilla Salas S.R.L, según contrato N° 026-2014-OAL/UNAM;

Que, con Informe N° 853-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1054, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1072-2015-UP-OPD-UNAM, por reconocimiento de deuda a favor de la empresa Estación de Servicios Mauricio Revilla Salas S.R.L., por el monto total de S/. 10,214.40 nuevos soles;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS MAURICIO REVILLA SALAS S.R.L., por la compra de 672 Galones de Diésel B5 UV (para uso vehicular) para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", por el monto total de S/. 10,214.40 (diez mil doscientos catorce con 40/100 nuevos soles), conforme Certificación Presupuestal N° 1054, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAC
VFI
DIGA
OITM (Copias)
OIGP (Copias)
OIGP (Copias)
Información
Archivo (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)